



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 029 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 01 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, el Informe N° 016-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO CASTROVIRREYNA, integrado por el Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA y el CONSORCIO S Y C S.A.C., para el servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO HIGOSPALLANA - YUPANA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASCANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARÁ, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", por un monto total de S/. 1'729,135.72 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de prestación del servicio de sesenta y cinco (65), ochenta (80) y ochenta (80) días calendario, respectivamente;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, motivo por lo que a partir del 18 de noviembre de 2014, se inicia el plazo de prestación de servicio;

Que, a través de la Carta N° 446-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 16 de junio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del



servicio objeto del Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASCANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARÁ, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, a través de la Carta N° 448-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 16 de junio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del servicio objeto del Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, a través de la Carta N° 449-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 16 de junio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del servicio objeto del Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO HIGOSPALLANA - YUPANA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, con Carta N° 158-06-2016/CC recibida por la Entidad el 22 de junio de 2016, el Contratista presentó su liquidación al Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Informe Técnico N° 035-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR de fecha 30 de junio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, señala que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO HIGOSPALLANA - YUPANA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASCANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARÁ, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA, se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 1'729,135.72 (Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 24.06 (Veinticuatro con 06/100 Soles), por concepto de pago de valorización;

Que, mediante Informe N° 016-2016/CJSC de fecha 01 de julio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO HIGOSPALLANA - YUPANA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA", "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASCANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARÁ, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA, elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);

